

de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, por un periodo de seis meses e importe máximo de 2.396,28 euros.

Segundo: Con fecha 03/09/2013 se le comunicó el trámite de audiencia en el que se indicaba que "se comprueba que:

Abandonó el "plan extraordinario de medidas de orientación" (código 160) y del "Itinerario Personalizado de Inserción" (código 170) el 26/04/2013", según consta en el correspondiente Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a fin de que en el plazo legalmente establecido, presentara las alegaciones y documentos que considerara oportunos.

Tercero:

El interesado no ha presentado alegaciones en el plazo legalmente establecido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

El/la Director/a Provincial por delegación de la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución de 13 de febrero de 2013.

Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido para presentar alegaciones sin que estas desvirtuen los hechos que dieron lugar a la baja como beneficiario de la ayuda, se confirma la causa por la que se inició este procedimiento, lo que determina, la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento a tenor de lo establecido en el artículo tercero de las normas reguladoras anteriormente citadas y artículo 36.5 en

relación con el artículo 37.1.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial en uso de las facultades conferidas.

#### ACUERDA

- Declarar la pérdida de la condición de beneficiario y de la percepción de la ayuda económica de acompañamiento.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al/la interesado/a, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, a través de su Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA  
AYUDA  
ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA  
DE  
RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL  
RESOLUCIÓN

**2887.-** Visto el expediente de reintegro de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional incoado a D.<sup>a</sup> Patricia Mayor León, con DNI 70060098M, y en base a la documentación que obra en el mismo, se desprenden los siguientes

#### HECHOS

Primero: A D.<sup>a</sup> Patricia Mayor León, con DNI 70060098M, se le reconoció mediante resolución de fecha 11/10/2012 la ayuda económica de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establecida en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgente para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de